

Estes

49-

Meo. Dñe. Dilectissimo de la Villa de San^{an.} en lamynable
y muy leal Dñe. Dñe. de Liguera para noticiu que han venido en mi
Consejo y ha enmendado que la causa y motivo principal que ay para
haverse anuntado el caso de todas las cosas y en particular de los
granos es el rumor que se quechaba la moneda de Vello en grave
perjuicio de la causa publica del Conuejo y que con
demid Davallo. haciendo de aduocato no ay causa ni motivo para
basar la moneda ni hacer moneda alguna en ella y por que se
batirada ni trata de hazerla para el mando. Lo deis a entender
alos Navales y subditos de esta Dñe. para que se alsean en
presencia de la moneda Liguera y en particular el del Bar
ni el Conuejo en ninguna manera sino que se entienda no ay mudanca
en la moneda ni la razon alguna para que se ponga en mi
a 15 de mayo de 1852 años = Lo del Bar = por mandado
del Dñe. Dñe. Martin de Vellela = con acuerdo con
su original y lo que se fiam en el Conuejo de Vello
San de Barati =

Handley & Co. Mill & Bergam
que Pri. Juan de

Bergam